

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora.****Pósitos.—Circular.**

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, fecha 16 de Junio último, para que los Alcaldes de los pueblos donde existan Pósitos, remitan el estado y certificaciones que se pedían en aquella, y siendo solamente de Corrales, Morales de Valverde, Tábara, Pozoantiguo, Moreruela de Tábara, Villaveza de Valverde, Villaescusa y Cabañas de Sayago los que hasta la fecha han cumplido con este servicio, advierto que si en el preciso plazo de quinto día no remiten los documentos reclamados, impondré la multa de quinientas pesetas a los Alcaldes y doscientas cincuenta a los Secretarios, con la que quedan desde luego conminados, por ser manifiesta la desobediencia, y sin perjuicio de adoptar otras medidas.

Zamora 5 de Junio de 1906.

El Gobernador,  
**Federico Schwartz.**

(Gaceta del 23 de Junio de 1906.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES****Subsecretaría.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Auxiliar de Caligrafía, vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros de esta Corte, dotada con la retribución anual de 1.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Solo podrán tomar parte en él los Profesores suplentes y Ayudantes interinos de Caligrafía que sirvan actualmente en los Institutos de segunda enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en los referidos Institutos; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Junio de 1906.—El Subsecretario, Roselló.

(Gaceta del 28 de Junio de 1906.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander una plaza de Ayudante repetidor, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, con los documentos que acrediten su capacidad legal y relación de los méritos y servicios que les convenga justificar, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de edictos de todos los Centros docentes dependientes de este Ministerio, se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Junio de 1906.—El Subsecretario, Roselló.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor especial de Cerámica artística, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Granada, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir a él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido a la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Junio de 1906.—El Subsecretario, Roselló.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor especial de Carpintería artística, vacante en la Escuela Superior de Artes a industrias de Granada, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas industriales que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Junio de 1906.—El Subsecretario, Roselló.

### Fábrica Militar de harinas de Valladolid.

Don Celestino del Olmo y Gil, Jefe del detall de la mencionada fábrica, hace saber:

Que el día 16 del mes actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar la compra de trigo que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admisión de los artículos. Igualmente, el pago de los mismos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 3 de Julio de 1906.—Celestino del Olmo.

venientes en dicho plazo; pasado el cual ó sea des. de la inserción de este anuncio en el periódico oficial no serán atendidas

Peleagonzalo 19 de Junio de 1906.—El Alcalde, Manuel Martín. R—1035

### ARRABALDE

Hallándose terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á la formación del repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que tengan por conveiente.

Arrabalde 28 de Junio de 1906.—El Alcalde, Lucas Tejedor. R—1071

### VILLÁDIGA

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, los apéndices al amillaramiento y al registro fiscal de edificios y solares, bases de la contribución territorial, pecuaria y urbana respectivamente para el año de 1907, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y entablar dentro de aquel plazo sus reclamaciones.

Villárdiga 26 de Junio de 1906.—El Alcalde, Emilio Olea. R—1060

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados militares.

#### MADRID

Don Rafael Gallegos López, primer Teniente del Regimiento de Infantería Saboya, número seis y Juez instructor nombrado en el expediente que por falta de incorporación se instruye al soldado de este Regimiento, Guillermo Delgado Delgado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado arriba citado, natural de Santibáñez, provincia de Zamora, hijo de Lorenzo y Faustina, cuyas señas personales se ignoran, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de su provincia, comparezca en este Juzgado á los cargos que le puedan resultar, situado en el Cuartel de la Reina Cristina, Regimiento Infantería de Saboya, en la inteligencia que de no comparecer incurrirá y se le declarará rebelde.

Por lo tanto, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades así civiles y militares, como á los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas averiguaciones para la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes y á mi disposición á dicho cuartel.

Madrid veintiocho de Junio de mil novecientos seis.—Rafael Gallegos. R—1083

## CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

MES DE JULIO DE 1906.

*DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.*

CAPÍTULOS	Obligatorios de pago inmediato.	Idem de pago diferible.	Voluntarios.	TOTAL
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º—Administración provincial	5.270'11	902'56	»	6.172'67
2.º—Servicios generales	1.155'25	117'50	»	1.272'75
3.º—Obras obligatorias	1.937'25	333'33	»	2.270'58
4.º—Cargas	62'45	1.134'28	»	1.196'73
5.º—Instrucción pública	7.036'79	»	»	7.036'79
6.º—Beneficencia	34.676'08	»	»	34.676'08
7.º—Corrección pública	1.406'58	83'33	»	1.489'91
8.º—Imprevistos	»	416'66	»	»
9.º—Nuevos establecimientos	»	»	»	7.702'76
10—Carreteras	7.702'76	»	»	»
11—Obras diversas	»	»	»	»
12—Otros gastos	3.524'83	1.624'41	916'66	6.083'90
13—Resultas	»	»	»	»
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>62.772'10</b>	<b>4.630'07</b>	<b>916'66</b>	<b>68.318'83</b>

Zamora 1.º de Julio de 1906.—El Contador, José Fernández Domínguez.  
Sesión de 3 de Julio de 1906.—La Comisión provincial acordó aprobar ésta distribución de fondos.  
—El Vicepresidente, Luis Morán.—El Secretario, Olmedo.

## Ayuntamientos.

### REVELLINOS

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento del mismo, el cual ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de regir en el próximo año de 1907, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Revellinos 25 de Junio de 1906.—El Alcalde, Prudencio del Teso. R—1050

### TÁBARA

Hallándose terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y

pecuaria, como asimismo el de edificios y solares, que han de servir de base para la derrama de la contribución del año próximo de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que tengan por convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Tábara 24 de Junio de 1906.—El Alcalde, Agustín Fernandez. R—1069

### PELEAGONZALO

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica pecuaria y urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que ceran con-